



CONVENIO ENTRE LA FUNDACION CEMENTERIO INGLES DE MALAGA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA LA REPARACIÓN DE LAS PATOLOGÍAS QUE PRESENTA EL MURO LIMÍTROFE DEL CEMENTERIO INGLÉS CON CALLE IBARRA.

En la ciudad de Málaga, a 3 de diciembre de 2019

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI

Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. Jaime Aguilera García, mayor de edad, con DNI. de esta vecindad, con domicilio en Camino de la Desviación, número 2, "La Casa Azul" Málaga, como miembro del Patronato de la Fundación Cementerio Ingles de Málaga con CIF nº G92799501.

instituto municipal de la Vivienda

extiende para hacer constar que el presente es conforme con la aprobación efectuada por el Instituto Municipal de la Vivienda en sesión

noviembre de 2019

celebrada en fecha 14 de nov El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivos

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar

Convenio/protocolo Consejo Rector del



ISO 9001 - 2008 N° FS 554652 Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

#### **EXPONEN**

Que la Fundación Cementerio Inglés de Málaga, representada en este acto por D. Jaime Aguilera García, está interesada en solventar además del problema que existía en el cementerio, consistente en el estado deteriorado de los muros y de los taludes existentes, existiendo peligro de corrimientos de os mismos, que se hacía necesaria su estabilización y consolidación mediante a construcción de unos muros de mampostería con recubrimiento vegetal, así como la reparación de grietas existentes en una esquina del muro de cerramiento de la zona de enterramiento más antigua, cuyas obras ya han ido ejecutadas, la reparación de las patologías que presenta el muro limítrofe del Cementerio Inglés con calle Ibarra, se encuentra muy deteriorado y con apuntalamientos metálicos en varios puntos de su longitud, que deslucen la magen de este conjunto catalogado como BIC. Esta patología afecta además a la seguridad estructural y constructiva del muro de cerramiento; todo ello como resultado del remanente resultante de la subvención en especie inicialmente concedida debido a la baja realizada por la empresa adjudicataria de las obras.

La Fundación Cementerio Inglés de Málaga es una entidad sin ánimo de lucro en la ciudad de Málaga cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general propios de la fundación entre los que destacan especialmente incrementar el conocimiento y arraigo social del Cementerio Ingles de Málaga entre los ciudadanos de la provincia de Málaga difundiendo su importancia cultural e histórica a fin de fomentar la visita de toda la ciudadanía, así como su conservación y realización de obras de restauración y consolidación, pudiendo para ello obtener fondos y solicitar donaciones de entidades públicas o privadas. Consta inscrita en el registro de Fundaciones de Andalucía, atendiendo a sus fines como "Entidad Cultural" sección segunda de asociaciones de la Junta de Andalucía con el nº "MA-1228", con domicilio social en C/ Mauricio Moro Pareto 2, 29006 Málaga.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, está interesado en contribuir a la adecuación y conservación del cementerio, colaborando con la ejecución de las obras que se consideran necesarias para solventar el deterioro de algunas zonas, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

## PREÁMBULO

El día pasado 17 de junio ha tenido entrada en el Registro de la Oficina de Rehabilitación Urbana, escrito de D. Guillermo Madueño Hernández, Director instruto municipal Gerente, en representación de la Fundación Cementerio Inglés de Málaga, mediante el cual solicita ayuda técnica y económica del Instituto Municipal de la Vivienda para acometer la reparación del muro oeste, que linda con calle Ibarra, en el Cementerio Ingles, por el pésimo estado en que se encuentra. Asimismo indica en el citado escrito que ha resultado un remanente del convenio original, como consecuencia de la diferencia del precio de licitación y adjudicación.

> Consta asimismo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno referido al punto nº 17 de fecha 30 de noviembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

> "UNICO: Instar al Área de Urbanismo a comenzar las negociaciones con el cementerio inglés para la presentación de un proyecto a la convocatoria pública de subvenciones de la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico y así mejorar este monumento, con una cuantía de 60.000 €."

> El cementerio se encuentra catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) por la Junta de Andalucía mediante Resolución de 20/06/11.

> Una vez visitado el cementerio por los técnicos de la Oficina de Rehabilitación del Instituto Municipal de la Vivienda, se ha comprobado el estado deteriorado del muro, muy deteriorado y con apuntalamientos metálicos en varios puntos de su longitud, que deslucen la imagen de este conjunto



ISO 9001 - 2009 Nº FS 554652

catalogado como BIC. Esta patología afecta además a la seguridad estructural y constructiva del muro de cerramiento.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda con base en los fines sociales que estatutariamente tiene atribuidos, contribuiría al interés general de los ciudadanos, evitándose deterioros de mayor magnitud en el cementerio de no ejecutarse las obras objeto del presente convenio, posibilitando con ello una adecuada conservación del mismo que posibilite el desarrollo de las actividades propias de la Fundación cultural.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades Instituto Municipal de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas. deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso,

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.



Nº FS 554652

resulte aplicable.

- DILIGENCLA: Se arctiente para hacer constar que el presente convenin/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Consejo Rector dal Instituto Municipal de la Vivienda en sesión Col brada en fecha 14 de noviembre de 2019
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.



ISO 9001 - 2008 Nº FS 554652

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) Instituto Municipal determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

> La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

> Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

> Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

### CLAUSULAS

# Primera: Obligaciones de las partes

La Fundación Cementerio Inglés de Málaga, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda para llevar a cabo la presente actuación consistente en las obras que se describen en el presente convenio.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a realizar las obras de reparación de las patologías que presenta el muro limítrofe del Cementerio Inglés con calle Ibarra.

El coste estimado de la actuación según el proyecto redactado asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (19.513,71€), IVA INCLUIDO AL 21%.

El total de la subvención por lo tanto, Importe total de la subvención en especie es de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y Instituto Municipal CUATRO CENTIMOS (17.562,34€).

de la Vivienda



La financiación del 90% de la actuación, que se valora en DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (17.562,34€), incluido los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA 21%, correrá a cargo del Instituto Municipal de la Vivienda, imputado a la partida presupuestaria que el Sr. Interventor determine y el 10% restante, es decir, la cantidad de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (1.951,37€), incluido los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA 21%, será financiado por la Fundación Cementerio Inglés.

## Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de las obras de reparación ejecutadas tendrá lugar una vez terminadas las mismas y con el V° B° de la Oficina de Rehabilitación.

El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de obras, previsto en cinco meses, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

# Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACION
CEMENTERIO INGLES DE MALAGA

D. José Mª. López Cerezo

D. Jaime Aguilera García

Instituto Municipal de la Vivienda



Diligen desde l

star la formalización del anterior Convenio, con efectos

ción. En Málaga a

5 - DIC. 2019

El Oficio

elegado del IMV

Juan Ramon Orense rejada